

CONCLUSIONES

En el 2018 los mexicanos viviremos una experiencia política suigeneris. Nuestro régimen democrático, aunque perfectible aun, nos permitirá renovar a casi a todas las autoridades del gobierno. No solo se habrá renovado el binomio ejecutivo y legislativo del poder político, sino particularmente los organismos de auditoría gubernamental, la ASF y la SFP, que encabezan el SNF y, probablemente al inicio del siguiente sexenio tendremos al fiscal y magistrados que faltan para completar por fin el SNA, una organización controversial por las expectativas que se han creado en torno a ella.

Para nadie son desconocidos los más graves trastornos de nuestra sociedad Estado que tanto nos cuestan y lastiman. La “*pobreza*” que afecta al 46% de nuestra población, la “*desigualdad*” por la que se estima que el 1% de la población concentra el 21% de los ingresos del país, la “*inseguridad*” que implica 1.9 millones de delitos denunciados cada año, la “*corrupción*” que se estima cuesta entre 2 y 9% del PIB nacional y ubica a nuestro país en el lugar 135 entre 180 países y la “*impunidad*” por la que nueve de cada diez de los delitos denunciados quedan sin castigo. Sobre todo, para quienes hemos sido o somos víctimas de uno o de todos esos flagelos juntos.

Lamentablemente eso no es todo si, además, agregamos que el costo de operación del gobierno en México alcanza hasta el 48.7% del gasto público, cuando la media entre los países de la OECD es de 26.9%. Más aún, cuando el empleo público nacional como porcentaje de la PEA representa el 11.8% y el indicador medio en la OECD oscila en un 21.3%. Es decir, cuando tenemos el país con mayores niveles de pobreza, corrupción e impunidad, pero con el gobierno relativamente más caro, insuficiente e ineficiente de la OCDE.

En ese sentido, al intentar descubrir alguna respuesta a la *pregunta de investigación* planteada ¿Cómo se puede combatir la corrupción y organizar la gobernanza pública de forma más productiva en México y cuál puede ser la contribución de las

entidades de auditoría gubernamental en ese sentido? Se ha constatado que “la corrupción es inmanente a los individuos” (Kaultiya: 322 a.C.) como la auditoría gubernamental lo es al Estado. Están naturalmente ligadas desde hace XXV siglos y desde “*los sentimientos de la nación*” se han confrontado de alguna u otra forma en nuestro país.

La administración pública, la acción civil en el gobierno y garante del Estado, dispone de la auditoría gubernamental como una herramienta poderosa de investigación, monitoreo y evaluación que poseen las naciones desarrolladas, no solo para fortalecer la lucha contra la corrupción y fomentar la transparencia, rendición y fiscalización de cuentas, sino para contribuir a organizar la gobernanza pública de forma más productiva. Es decir, no solo bajo los controles éticos de integridad, regularidad y legalidad que deben prevalecer en todo servicio público, sino también bajo las condiciones de economía, eficacia, eficiencia y efectividad que son características de la nueva gestión pública y de la auditoría de desempeño (Barzelay: 2001).

La ausencia de un control gubernamental efectivo en torno al desempeño de las organizaciones públicas en México es un fuerte incentivo para la corrupción. Esto lo confirman una serie de resoluciones conjuntas entre la ONU y la INTOSAI por las que se exhorta a las SAI de los países miembros para que contribuyan con sus gobiernos bajo tres estrategias paralelas: reforzar la lucha contra la corrupción, contribuir a organizar la gobernanza pública de forma más productiva y dar seguimiento a los malogrados objetivos del milenio (2015), ahora llamados de desarrollo sostenible (2030).

Una primera causa raíz de esos trastornos sociales gravita en la inalterabilidad de los equilibrios y controles del poder nacidos al amparo de la “ilustración”. El hecho es que el Estado, la organización social suprema, como toda organización humana no es inmutable. Sin embargo, bajo nuestro régimen político, los organismos reguladores, clasificados presupuestalmente como “Ramos autónomos”, pese a poseer cierta autonomía constitucional, carecen de plena independencia. Los encargados del arbitraje y del control gubernamental están sometidos al influjo del poder político debido a un paradigmático candado de

El desempeño de las organizaciones públicas en México a la luz del Sistema Nacional Anticorrupción

propuesta - aprobación entre el ejecutivo y legislativo que hace inevitable la duda sobre su imparcialidad y objetividad. Por ello, si aspiramos que “los derechos humanos prevalezcan por encima de las leyes” (Touraine: 2013), combatir la corrupción, organizar una gobernanza pública que trascienda y afirmar a México como “una potencia mundial” (Atalli: 2006) necesitamos comenzar por construir un mecanismo de designación pública que neutralice tan nocivo influjo. Un dispositivo de designación ciudadanizado, público, abierto y transparente, sustentado en la pluralidad, la inclusión, el profesionalismo y el mérito.

Una segunda causa raíz radica en la escasa, si no es que nula, aplicación de la “*administración pública*”. No solo como un conocimiento teórico social, sino como una técnica práctica universalmente aceptada, cuyos procesos de información, planeación, dirección, organización, coordinación, ejecución y control, reconocida su evolución científica desde los albores del siglo XX hasta hoy, se conciben como los principales dispositivos de optimización y desarrollo nacional con los que se habilitan los gobiernos para convertir a sus naciones en verdaderas potencias. El distingo de los países desarrollados es su administración pública. Sin embargo, en México, históricamente la hemos encadenado al ejecutivo (CPEUM: 90) y no acabamos de entender que se trata de una función de Estado, es decir, que implica a todos los poderes y niveles del gobierno. Desde la importante reforma administrativa de los 70s del siglo XX, no la hemos valorado como la herramienta poderosa que posee el Estado para contribuir y servir al “buen gobierno”. Es decir, bajo una evaluación integral de su realidad actual, que abarque los campos interinstitucionales, intraorganizacionales y personales de todas las organizaciones públicas. Como una gobernanza pública moderna, sustentada en el mérito profesional, que permita impulsar el desarrollo que nuestra nación necesita y garantizar la estabilidad y continuidad de nuestra sociedad Estado, más allá de los cambios políticos del gobierno.

Para ello, necesitamos distinguir aquellos procesos o funciones de la administración pública que por su naturaleza de operación necesitan ser centralizados o descentralizados. Es decir, no debemos perder de vista que, si bien la planeación, dirección, organización, coordinación y ejecución deben radicar

en las entidades federativas, en los municipios y las localidades, como corresponde a un régimen federalista, ello no significa que la información y el control no deban ser y estar centralizados como es en las mejores prácticas desde “el cameralismo”. La administración pública, como la organización de servicio a la población, debe ser hecha a la medida de acuerdo con los objetivos a largo plazo y, al mismo tiempo, tener suficiente flexibilidad para poder adaptarse a los cambios de estrategia de corto y mediano plazo y llevar a nuestra sociedad a la realización de su fin último: el bien público.

En ese sentido, la auditoría gubernamental puede y debe hacer mucho más. Por sus facultades para requerir, intervenir, investigar y evaluar *in situ* a toda organización pública y, al mismo tiempo ser parte de ellas, es un mecanismo efectivo para garantizar las mejores prácticas, coadyuvar y servir al buen gobierno. Es así, que las Naciones Unidas y la INTOSAI, reconociendo la ventaja competitiva de las SAI, las han alzado como el brazo principal para impulsar la “*Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*”. Un franco reconocimiento de que los problemas sociales mundiales, además de políticas y decretos, necesitan de resoluciones y de una implementación efectiva.

Ello es, que la auditoría gubernamental en México, más allá del paradigma de fiscalización orientado a la “verificación del cumplimiento de los objetivos programáticos” (CPEUM: 74-VI), con un enfoque “puro” a la legalidad y la contabilidad y centrado en el simple señalamiento de la irregularidad, transite a otro enfoque de seguimiento y acompañamiento consultivo, centrado en la optimización y productividad de la administración pública en todo lo que ella implica. Una auditoría integral de enfoque amplio, lo que significa optimizar además de fiscalizar. Que las políticas públicas estructurales se evalúen en términos de capacidades, viabilidad y costo beneficio desde antes de su concepción legislativa y, en su caso, se acompañen por los auditores hasta garantizar su implementación. Se debe asumir un papel proactivo de coadyuvancia y acompañamiento consultivo en cada ente público para que contemos ya con un sistema único y en tiempo real de contabilidad gubernamental para toda la república. Su principal insumo.

El desempeño de las organizaciones públicas en México a la luz del Sistema Nacional Anticorrupción

El enfoque “puro” a resultados de la auditoría de desempeño se ha desvirtuado hasta la nulidad de aquellos orientados a la infraestructura física, las estructuras de organización, las capacidades y méritos del personal, los volúmenes y procedimientos de operación y la efectividad de los servicios al ciudadano, donde existen evidentes y enormes oportunidades de optimización de recursos. Pese que todos los “entes públicos” están obligados a “crear y mantener condiciones estructurales que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público” (LGSNA: 5°), el desarrollo organizacional, como producto del control gubernamental, se ha nulificado al grado que hoy son notables los excesos, insuficiencias o deficiencias en las organizaciones públicas en México.

Esta observación es esencial porque responde a unos de los cuestionamientos que más escandalizan: el tamaño de las estructuras y los salarios del gobierno en México. Si bien en términos relativos pagamos un precio muy alto por una administración pública cuya fuerza de trabajo en muchas áreas es insuficiente e ineficiente, lo cierto es que, contra lo que se cree y algunos medios de comunicación, académicos y políticos afirman, ni la administración pública nacional posee una estructura de organización muy grande, ni los salarios de los servidores públicos son la causa del elevado costo del gobierno. Lo cierto es que la verdadera causa radica en el diseño organizacional y la ausencia del control de gestión institucional, cuyos efectos no solo están en el costo de operación y productividad del gobierno, sino en los más graves desórdenes sociales.

Así, es común observar instituciones paralelas, sobredimensionadas, o que ya cumplieron su deber ser, pero que cuestan mucho al erario. Desproporciones entre puestos de mando y operativos, reducidos tramos de control, más supervisores que fuerzas de operación, o bien, unidades de apoyo (staff) y de servicios jurídico administrativas equiparables a las de sus propias unidades sustantivas, lo que significa tener más servidores públicos tras los escritorios que en los servicios públicos a las comunidades, donde es notable su ausencia o escasez. Cada vez que detona un problema o se requiere crear o fortalecer alguna función, antes de evaluar y determinar

si de acuerdo con su naturaleza es posible absorberla o adscribirla en la estructura existente, manejarla de manera central o descentralizada y, en su caso, definir la alternativa más productiva, por automático se desencadena una serie de estructuras, muchas veces paralelas, ya sea en el cuerpo mismo de las instituciones o incluso en los tres niveles del gobierno (32 repeticiones), propiciando repeticiones administrativas, atomización de esfuerzos, dispendio de recursos e, incluso, unidades sobrepuestas, que a la larga no solo son muy costosas y difíciles de revertir, sino que propician una cadena de ineficiencias que dificultan los propósitos sociales que buscan las instituciones.

Las funciones administrativas de las oficinas mayores y homólogos, que se repiten indiscriminadamente en todo el gobierno federal, son un ejemplo de enormes oportunidades de optimización de recursos si se consolidaran por sectores, aprovechando las tecnologías. Existe un trastorno administrativo de enormes consecuencias cuantitativas y cualitativas equiparable a una forma de corrupción por omisión de un control gubernamental que pasa por alto evidentes insuficiencias y sobre costos al amparo de la legalidad. En contraste, las medidas de racionalidad indiscriminadas del gobierno federal en las últimas cuatro décadas se han orientado a reducciones del gasto generalizadas, manteniendo abierta a la discrecionalidad de las autoridades el diseño y mantenimiento de las estructuras, sin mediar medida preventiva o correctiva alguna para que las organizaciones de las instituciones públicas sean racionalizadas. El hecho es que, si el costo de estructura del gobierno se redujera del 48% al 26% que representa la media de la OCDE, contaríamos con disponibilidades para invertir en infraestructura de servicios públicos equivalentes a casi un billón de pesos anuales.

Es tan grave el problema que, contra su naturaleza funcional, lo padecen las instancias que integran el SNA, incluso los órganos de auditoría gubernamental a quienes corresponde, en su ámbito de control interno o externo, propiciar y garantizar las “condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto” (LGSNA: 5º) y, sobre todo, actuar con el ejemplo.

El desempeño de las organizaciones públicas en México a la luz del Sistema Nacional Anticorrupción

Es preocupante que, para garantizar el derecho a la información pública y protección de datos personales, desde el INAI se haya desplegado una enorme estructura que comprende no solo 32 figuras locales, sino n unidades de enlace que se han incrustado en casi todos los entes públicos solo para triangular las solicitudes de información que, al final, proveen las propias unidades de línea según el ámbito de competencia. Sobre todo, cuando está función, que en esencia es deliberativa y atiende a un segmento de la población muy específico, bien podría ser garantizada centralmente.

El hecho es que, desde su diseño constitucional, las facultades que se le han otorgado al Sistema Nacional de Transparencia al hacer sus recomendaciones vinculatorias contrastan con las del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización. Más aún, están tan relacionados estos sistemas que lo que se sugiere aquí es evaluar la viabilidad de integrar un solo “Sistema”, donde el ciclo de rendición de la Cuenta Pública y el sistema de presupuesto, responsabilidad hacendaria, contabilidad y auditoría gubernamental (incluyendo al CONAC y al SAT) se coordinen en el todo sinérgico y unidireccional que se necesita para construir un verdadero “Sistema Nacional de Responsabilización Pública”.

En el caso de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, que no ha sido cubierta a pesar de haber sido creada de *jure* desde el 2014, se ha evaluado a la “Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia” adscrita hasta hoy a la PGR, a quien hoy corresponde la función. Desde sus informes de gestión en un periodo de cinco años destaca que se ejerció la acción penal o consignación, siempre sin detenido, solo en 43 casos (por ejercicio indebido del servicio público, abuso de autoridad, contra la administración pública y enriquecimiento ilícito) y que solo en 14 se libró orden de aprehensión.

Es innegable que los tiempos y procedimientos en materia de procuración e impartición de justicia están lejos de ser abiertos, “prontos, expeditos y confiables”: Es allí donde radican las causas de la impunidad y una “justicia por propia mano” cada vez más evidente en México. Pese a la reforma de 1994 y que se asuma que el sistema de seguridad pública y

justicia penal se ha consolidado, el trastorno pervive en sus intersticios constitucionales. Malentender la independencia y mantener instituciones judiciales (electoral, administrativa, laboral, agraria...) y fiscalías paralelas que en esencia tienen la misma función está costando mucho al país, no solo en términos económicos y de atomización de recursos, sino de justicia, que es su deber y razón de ser. Consecuentemente, en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) y en el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) son evidentes la dispersión y el dispendio dentro de sus propias organizaciones. La separación del TFJA del poder judicial federal y la relación funcional entre el CJF y la propia SCJN ameritan ser profundamente evaluadas y reconsideradas. Se es vigilante o se es juez. En un país como el nuestro, al menos en este momento, no es conveniente mezclar ambas funciones.

Precisamente, en la Secretaría de la Función Pública (SFP) son notables esos alcances. No solo por su poder para designar, mantener y remover a los 906 titulares de los órganos internos de control federales libremente, que por sí son un exceso, sino por sus facultades para auditar, investigar y sancionar ciertas faltas administrativas al mismo tiempo, lo que ha costado mucho por la abierta discrecionalidad en sus estructuras y procedimientos. Sino porque a pesar de que “la función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora” (LGRA: 3-IV), al final, no solo en la SFP y en la ASF, sino en todos sus homólogos se desencadenaron por automático cientos de estructuras substanciadoras e investigadoras de manera que hoy ambas funciones dependen de la misma autoridad superior para quien no pasan desapercibidos los “expedientes de presunta responsabilidad administrativa”. No es casual que de 38,774 sanciones que impuso la SFP en el trienio 2012-2015, solo el 3% implicaban violaciones presumiblemente corruptas y solo en 14 casos se libró la orden de aprehensión en ese periodo por la PGR, lo que evidencia altos niveles de impunidad a partir de su acción fiscalizadora.

El hecho es que las estructuras de la auditoría gubernamental, por lo general, evidencian serios excesos y contrastes, incluso entre sí. Pese a su naturaleza funcional, su

El desempeño de las organizaciones públicas en México a la luz del Sistema Nacional Anticorrupción

enorme estructura y cobertura en el campo de los hechos, el desarrollo administrativo no ha sido su fuerte ni su prioridad. Más aún, sus prácticas fiscalizadoras se han desatendido al grado que en la SFP la auditoría de desempeño se ha nulificado desde el 2010 cuando se abrogó su normatividad específica y se generalizaron sus procedimientos de auditoría (DOF: 12-07-2010). Los auditores, en lugar de fungir como asesores y consultores que ayuden a implementar los cambios que la administración pública necesita, se limitan a observar, señalar y acusar sus incumplimientos, sin que exista un seguimiento y acompañamiento cercano a la implementación en el campo mismo de la operación, lo que es más grave, pues la cura es parte del trastorno. Por ello, aquí se sugieren aspectos de control interno organizacional que pueden resultar muy efectivos para que existan mecanismos de control sobre tan poderosos organismos. Se trata de una estructura que centralice y racionalice las funciones relativas a auditoría y responsabilidades administrativas de la SFP acorde con los segmentos presupuestarios del gobierno federal, dirigida por un colegiado deliberativo para hacerla más efectiva y productiva.

En cuanto las entidades de fiscalización locales (EFL), los resultados de la evaluación no son ajenos a los problemas ampliamente reiterados. El hecho es que prevalecen serios desórdenes constitucionales y contrastes pues los recursos federales están sujetos a una autonomía subordinada a las soberanías de un “pacto federal” mal concebido. Pese a los programas de fiscalización del gasto federalizado, así como de las participaciones e, incluso, pese al propio SNF, no se ha logrado garantizar un óptimo control externo sobre los recursos federales cuando entre el 60 y 90% de la economía de muchos estados y municipios depende de la federación. Esta situación, amerita evaluar el diseño constitucional en México por el que el control externo de los recursos federales se ha descentralizado. Pese al espíritu constitucional del artículo 134, dispuesto desde el 2008, el hecho es que esa medida legislativa ha propiciado una abierta discrecionalidad, corrupción e impunidad de ciertos gobiernos locales sobre la administración de los recursos públicos federales desde el 2001. Se trata de un desorden generalizado en un país

de grandes necesidades sociales, sin que se prevea una política pública de centralización del control externo al respecto.

Por cuanto la ASF, destaca que, de 32,679 “acciones preventivas” o *recomendaciones* emitidas durante las cuentas públicas 2009-2013, el 95% se reportan como concluidas, lo que es paradójico cuando éstas se emiten para “fortalecer la actuación de los servidores públicos y la aplicación de indicadores estratégicos y de gestión”. Ello es, primero, porque de haberse implementado efectivamente una auditoría de desempeño proactiva y consultiva ya no debería estar acusando problemas elementales de control interno, de opacidad y riesgos tantas veces reiterados desde su creación. Y, segundo, porque es incoherente que los indicadores de la propia ASF se limiten históricamente a la cantidad, más que a la selectividad y calidad de las auditorías, cuando adolece los mismos desórdenes que señala en los auditados reiteradamente sobre el Sistema de Evaluación de Desempeño.

En el caso de las “acciones correctivas”, destaca que, de 10,843 *pliegos de observaciones* emitidos en el periodo referido, el 30% continuaban en proceso de resolución al cierre de 2015. Por cuanto las *promociones de responsabilidad administrativa sancionatorias* (PRAS), destaca que el 55.2% de las emitidas permanecen sin resolución, lo que va al extremo cuando, al cierre de 2015, el 30.2% de las PRAS de 2009 no habían sido resueltas. Más aún, de 582 *denuncias de hechos* presentadas, desde 1998 al cierre de 2015, solo el 3.6% habían sido consignadas e, incluso, aún se reportaban en trámite denuncias de 1998. Lo alarmante es que solo el 1.5% de las denuncias presentadas por la ASF, desde su creación, hayan merecido cierta sanción. Por lo general, son evidentes largos plazos de procedimiento que es indispensable revisar, lo que explica el por qué muchas “acciones correctivas”, emitidas por la ASF, además de estar sometidas a la abierta opacidad y discrecionalidad de los OIC, se declaran prescritas. El hecho es que los índices de productividad de esas herramientas abonan mucho a la ineficiencia e impunidad cuando no garantiza que sus acciones preventivas y correctivas impacten y sean realmente efectivas contra la corrupción.

El hecho es que hasta hoy solo una de cada diez auditorías es de desempeño y que en éstas predomina el enfoque al

El desempeño de las organizaciones públicas en México a la luz del Sistema Nacional Anticorrupción

“cumplimiento de los objetivos de los programas” (CPEUM: 74-VI) de manera que parecen más auditorías de regularidad. Es preocupante que las auditorías al desempeño no se hayan distinguido por su integralidad y productividad, ya que prácticamente no generan ni reportan impactos cuantitativos en términos de ingresos, ahorros, economías o reducciones de costos derivadas de sus intervenciones. Es así, que *las recuperaciones*, que acumuladas de 2001 a 2016, ascendían a 127,740.3 millones de pesos, evidencian que solo 1.5 de cada 10 pesos determinados por la ASF se recupera y confirma por qué, algunas SAI del mundo recuperan hasta 139.8 veces su propio presupuesto y hasta 423.3 millones de pesos por auditor, cuando en México esos indicadores representan 4.1 veces y 4.4 millones pesos.

Si bien el SNA faculta particularmente a la ASF para realizar investigaciones por faltas graves, lo cierto es que desde el 2008 lo ha estado para investigar conductas ilícitas y que éstas podían generarse a partir de quejas y denuncias ciudadanas. A pesar de que por sí sola una Dirección General de Auditoría Forense con 44 plazas ha registrado hasta el 30.75% del total de las denuncias de hechos presentadas por la ASF, al conceptualizar las investigaciones anticorrupción como auditorías e incluso ceñirlas a los mismos lineamientos y directrices de las auditorías de cumplimiento financiero, la ASF ha reducido sus propios alcances y productividad hasta solo 9 auditorías forenses en promedio por año, lo que significa que no habría estructura que alcance para atender los volúmenes de denuncias por corrupción esperados, de mantener su diseño organizacional actual. El hecho es que la auditoría forense corresponde a cierto tipo de inteligencia financiera anticriminal o anticorrupción y debería aprovecharse y transformarse en la base organizacional de la Unidad de Investigaciones que se sugiere aquí para diferenciarlas, optimizarlas y multiplicarlas bajo una nueva concepción.

Frente al proceso de reorganización que seguro se desprenderá para la ASF del período 2018-2025, es indispensable una estructura de organización racional que no siga creciendo *per se*, sino que reconozca las oportunidades de optimización que existen dentro de su propia casa. Es inadmisibles que, contra

las mejores prácticas, en la ASF se insista en una organización limitada por las tipologías de auditoría que es altamente improductiva y costosa. Que solo el 48.4% de la estructura total de planta sean auditores y que sus estructuras staff, jurídicas y administrativas sean más grandes que las propias unidades sustantivas, cuando auditar es su propósito. Que existan reducidos tramos de control de hasta dos plazas en promedio por cada puesto de mando medio y superior y que los mandos absorban 7 de cada 10 pesos de la nómina. Que el personal contratado por honorarios represente ya hasta 3 de cada 5 plazas de su estructura de planta, entre otros desórdenes.

Por ello, debemos insistir en su verdadera independencia, transformar su dirección monocrática por otra colegiada y deliberativa; definir criterios para su organización; transitar de una especialización por tipo de auditoría a otra acorde a los segmentos funcionales del gobierno; en centralizar el control externo de los recursos públicos federales y regionalizar las prácticas de auditoría a entidades federativas; dar justicia laboral a la plantilla de personal auditor contratado por honorarios; disponer indicadores de productividad auditora; privilegiar la fiscalización, la auditoría de desempeño y la investigación anticorrupción; y, en general, transformar el actual ICADEFIS en un verdadero Instituto de Investigación, Capacitación y Certificación en Fiscalización, para impulsar un verdadero centro de educación superior en materia de auditoría, fiscalización, evaluación y control gubernamental.

En suma, se trata de un ejercicio que muestra que en la ASF es posible lograr optimizaciones concretas de su estructura y operación superiores al 100%. Que sugiere transitar de la detección simple del error y del señalamiento, a la regulación e implementación generalizada para garantizar que las acciones derivadas de la auditoría gubernamental surtan un efecto de rectificación y optimización oscilatorio para todos los posibles casos de irregularidades similares que existan en la administración pública nacional.